

Guayaquil, 04 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5457

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **057-1425-008**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

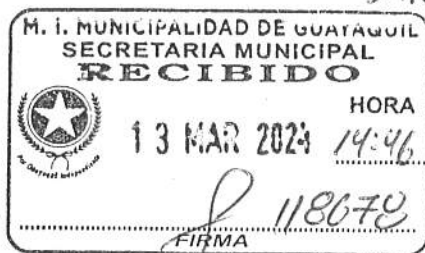
#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	JENNY JULIANA RONQUILLO RONQUILLO	TRIGÉSIMA NOVENA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **057-1425-008**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001694**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



Guayaquil, 11 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 001694

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Dra. Susana Viteri Thompson, Notaria Trigésima Novena del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Jenny Juliana Ronquillo Ronquillo, signado con el código catastral No. 057-1425-008-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Bada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 118678
09/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipalidad de Guayaquil
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023 - 118678
Fecha y hora: 21/12/2023 11:23
Recibido por: Jho. Reyes H.

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
17	1			

OFIC # 135 – NO 39 - 2023

Guayaquil, 19 diciembre del 2023

Señor.

SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL SECRETARÍA GENERAL

ABOGADO FELIPE CABEZAS - KLAERE

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. -

Ciudad. -



De mis consideraciones:

Yo, **JENNY JULIANA RONQUILLO RONQUILLO**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil viuda, abogada, por sus propios derechos, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley Reformativa de la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial # 64 del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo esta una de las causales permitidas de acuerdo a lo indicado en el artículo ochocientos cuarenta y nueve (Art. 849) de la Codificación del Código Civil me han solicitado **EXTINGUIR** el **PATRIMONIO FAMILIAR** que pesa sobre el inmueble compuesto de solar y edificación número **OCHO**, de la manzana **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO**, ubicado en La Cooperativa Los Vergeles, Parroquia Pascuales, de esta ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Solar siete, con veintidós metros con cuarenta y dos centímetros; **POR EL SUR:** Solares nueve y dieciocho, con diez metros con noventa centímetros más once metros con cuarenta centímetros igual veintidós metros con treinta centímetros; **POR EL ESTE:** Cuarto Pasaje Tres NE, con diecisiete metros; y **POR EL OESTE:** Solares diecisiete y dieciocho y tercera peatonal tres NE, con siete metros con ochenta y tres centímetros más nueve metros con noventa

Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
CANTÓN GUAYAQUIL

y cinco centímetros igual diecisiete metros con setenta y ocho centímetros. **Área Total:** doscientos noventa y ocho metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados; **Código Catastral Número:** CINCUENTA Y SIETE – MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO – CERO CERO OCHO – CERO – CERO – CERO. La señora **JENNY JULIANA RONQUILLO RONQUILLO**, adquirió mediante escritura pública de **Adjudicación Municipal**, que a su favor le hiciera la **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**, el veintiuno de junio del año dos mil dieciocho, Origen del Documento: **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve. **Tomo:** treinta y seis; **Número de inscripción:** Ocho mil novecientos veintiséis; **Número de repertorio:** Treinta y tres mil ciento nueve. Conforme consta en la Escritura detallada. De acuerdo a Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, numeral diez que se agrega a este Artículo dieciocho. Pido a usted se le admita el INGRESO y se dé la autorización correspondiente para el levantamiento de Patrimonio Familiar que peso sobre el referido bien inmueble.



DRA. SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA



notaria39gquil@gmail.com
asistente3@notaria39.com.ec

Guayaquil, 04 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5458

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **086-0732-024**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIAS	NOTARÍA
1	ANDREA CLEMENCIA VÁSQUEZ CAMACHO y MARÍA ESTELA VÁSQUEZ CAMACHO	TRIGÉSIMA NOVENA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **086-0732-024**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001702**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



Guayaquil, 11 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 001702

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Andrés Patricio Ycaza Mantilla, Notario Suplente Trigésimo Noveno del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Andrea Clemencia Vásquez Camacho y María Estela Vásquez Camacho, signado con el código catastral No. 086-0732-024-0000-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal:

Atentamente,


Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 118987
09/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Dra. Susana Viteri Thompson
**NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
CANTÓN GUAYAQUIL**

OFIC # 139 – NO-39 - 2023

Guayaquil, 1 noviembre del 2023

Señor.

SECRETARIA MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

Ciudad. -De mis consideraciones:

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

de requerimiento: 2023-118987
fecha y hora: 22-11-23 10:32
recibido por: *[Signature]*

HOJAS	CARPES	SOBRES	CDS	OTROS

Nosotros, el señor **ANDREA CLEMENCIA VASQUEZ CAMACHO**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, y la señora **MARIA ESTELA VASQUEZ CAMACHO**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, empleada, ambos por sus propios derechos, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial # 64 del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo esta una de las causales permitidas de acuerdo a lo indicado en el artículo ochocientos cuarenta y nueve (Art. 849) de la Codificación del Código Civil me han solicitado **EXTINGUIR** el **PATRIMONIO FAMILIAR** que pesa sobre el **Solar** signado con el número **VEINTICUATRO**, manzana **CERO CERO CERO CERO B**, ubicado en la Cooperativa Américo Vespucio Dos, Sector Isla Trinitaria, parroquia Ximena, Cantón Guayaquil Provincia del Guayas. **NORTE:** Solar seis con siete metros. **SUR:** Calle Pública con siete metros. **ESTE:** Solar veintitrés con dieciocho metros diez centímetros. **OESTE:** Solar veinticinco con dieciocho metros diez centímetros. **ÁREA:** ciento veintiséis metros cuadrados con siete mil décímetros cuadrados.- **CÓDIGO CATASTRAL NUMERO:** CERO OCHENTA Y SEIS – CERO SETECIENTOS TREINTA Y DOS - CERO VEINTICUATRO – CERO CERO CERO CERO - CERO - CERO.- **b b) Historia de Dominio:** Sus propietarios adquirieron el dominio del bien inmueble descrito en el literal anterior, en estado civil de solteras las dos, mediante escritura de pública de Adjudicación Municipal, que a su favor les hiciera la Muy Ilustre municipalidad de Guayaquil, otorgada ante la Notaria Vigésima

Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
CANTÓN GUAYAQUIL

Primera del Cantón Guayaquil, el veintinueve de mayo del año mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el uno de agosto del año mil novecientos noventa y siete, **Tomo:** setenta y siete; **Número de Repertorio:** Dieciséis mil setecientos veinticinco; **Número de Inscripción:** Dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro.- Es el caso señor Notario que el bien inmueble antes mencionado está constituido en Patrimonio Familiar el mismo día de su inscripción, conforme consta de la misma escritura de Adjudicación Municipal. De acuerdo a Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, numeral diez que se agrega a este Artículo dieciocho. Pido a usted se le admita el INGRESO y se dé la autorización correspondiente para el levantamiento de Patrimonio Familiar que peso sobre el referido bien inmueble.



DR. ANDRÉS PATRICIO YCAZA MANTILLA
NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO NOVENO

info@notaria39.com.ec

asistente3@notaria39.com.ec

Guayaquil, 04 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5459

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **059-2171-003**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	MARITZA PAOLA FUENTES PARDO	OCTOGÉSIMA SEGUNDA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **059-2171-003**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001708**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



Guayaquil, 11 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 001708

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Carlos Lozada Santana, Notario Octogésimo Segundo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Maritza Paola Fuentes Pardo, signado con el código catastral No. 059-2171-003-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

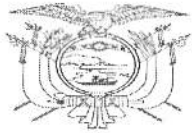
Atentamente,


Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 118339
09/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-1839

Fecha y hora: 10 de Diciembre del 2023

Recibido por: [Firma]

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
1	1			

**NOTARÍA PÚBLICA
OCTOGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

DR. CARLOS LOZADA SANTANA

DIRECCION: RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE, 1er Piso Of.5, Teléfono
0962289888

Mail: notaria82.guayaquil.ec@gmail.com
RUC 1801294735001

Guayaquil, 19 de diciembre del 2023

SEÑORES

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
CIUDAD.**

Comunico a ustedes que en la Notaría pública a mi cargo se está realizando la Extinción de Patrimonio Familiar solicitado por la señora **MARITZA PAOLA FUENTES PARDO**, es actual propietaria un bien inmueble compuesto de un bien inmueble compuesto de solar y edificación signado con el número **TRES**, de la manzana número **DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO**, ubicado en el Programa Habitacional Mucho Lote, Segunda Etapa, de la Parroquia Tarqui, de esta ciudad Guayaquil, identificado en el Catastro Municipal con el código número **CINCUENTA Y NUEVE-DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO-CERO CERO TRES-CERO-CERO-CERO-UNO**, (59-2171-003-0-0-0-1), comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE**: Peatonal, con Seis metros; **POR EL SUR**: Solar Veintiocho, con Seis metros; **POR EL ESTE**: Solar Cuatro, con Doce metros; y, **POR EL OESTE**: Solar dos, con Doce metros. Medidas que hacen un Área o Superficie total de **SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS**. La señora **MARITZA PAOLA FUENTES PARDO**, adquirió el dominio del bien inmueble antes mencionado en estado civil soltera, por Compraventa, conforme consta de la Escritura autorizada por el Notario Séptimo de la ciudad de Guayaquil, el veinte de enero del año dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el seis de marzo del año dos mil nueve, en el

tomo dieciocho, numero de inscripción tres mil novecientos cincuenta y seis, numero de repertorio seis mil doscientos cinco. Dicho inmueble fue constituido por el Ministerio de la Ley en Patrimonio Familiar.

Esta solicitud la realizo de conformidad a lo prescrito en el artículo 849 del Código Civil y el numeral 10 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente.-

Para notificaciones las recibiré en el correo electrónico:
notaria82gyem1@hotmail.com; Teléfono: 0962289888



[Handwritten signature]

Dr. Carlos Lozada Santana
OCTOGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Guayaquil, 04 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5460

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **042-0832-032**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	CARMEN DORA RODRÍGUEZ MENDOZA, KLÉBER PATRICIO RODRÍGUEZ MENDOZA, MARIBEL RODRÍGUEZ MENDOZA, MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ MENDOZA y WALTER BOLÍVAR RODRÍGUEZ MENDOZA	VIGÉSIMA NOVENA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **042-0832-032**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001711**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



Guayaquil, 11 MAR 2024
DAJ-II-2024- 001711

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Janina Cleopatra Peña Bravo, Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Carmen Dora Rodríguez Mendoza, Kleber Patricio Rodríguez Mendoza, Maribel Rodríguez Mendoza, Martha Cecilia Rodríguez Mendoza y Walter Bolívar Rodríguez Mendoza, signado con el código catastral No. 042-0832-032-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 118760
19/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



GUAYAQUIL, 20 de diciembre del 2023

Señor
Secretario Municipal
Municipalidad de Guayaquil
Ciudad.-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudad de Guayaquil

No. de requerimiento: 2023-118760
 Fecha y hora: 21/12/23 - 13:47
 Recibido por: Miriam Martinez

UNOS	CAPLAS	SOPRES	CBS	OTROS
Unos	1			

Estimado señor:

Los señores CARMEN DORA RODRIGUEZ MENDOZA, quien declara ser de estado civil viuda, ama de casa, domiciliada en new york, debidamente representada por su apoderada la señora TANYA DEYSE CHOEZ CEDEÑO de estado civil casada, ama de casa, domiciliada en ésta ciudad de Guayaquil, y por otra parte los señores KLEBER PATRICIO RODRIGUEZ MENDOZA, quien declara ser de estado civil divorciado, empleado, domiciliado en new york; MARIBEL RODRIGUEZ MENDOZA, quien declara ser de estado civil soltera, ama de casa, domiciliada en new york; MARTHA CECILIA RODRIGUEZ MENDOZA, quien declara ser de estado civil divorciada, ama de casa, domiciliada en new york Y WALTER BOLIVAR RODRIGUEZ MENDOZA, quien declara ser de estado civil casado, empleado, domiciliado en new york, debidamente representados por su apoderado especial abogado JOSE KLEVER CEDEÑO POSLIGUA, quien declara ser de estado civil casado, de profesión de Abogado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; han presentado en la Notaría a mi cargo, su solicitud para que se le extingan el **PATRIMONIO FAMILIAR**, que pesa sobre el el bien inmueble compuesto del del compuesto de solar y edificación signado con el número 32 de la manzana 832, ubicado en las calles F entre 43 y la 44, de la parroquia Febres Cordero, del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte: solar 5(1) con 5,10 metros; Por el Sur: calle F con 5.80 metros. Por el Este: SOLAR 31 con 41.60 metros, y, por el Oeste: solar 33 con 41.50 metros. Medidas hacen un área total de 226.40 METROS CUADRADOS.- b).- HISTORIA DE DOMINIO:- mediante escritura de posesión efectiva, celebrada en la notaria vigésima novena del Cantón Guayaquil, el día 23 de agosto del 2023, e inscrita el 03 de noviembre del 2023, en el tomo 52, numero de inscripción 25789, numero de repertorio 55960, con



G. ELIZALDE 119 Y PICHINCHA 4TO PISO OF. 4-2



(593-4)-390-9339



0995461996



notaria29-janinap@hotmail.com

GUAYAQUIL - ECUADOR



código catastral 42-832-32-0-0-0.- La señora ANGELA MARIA MENDOZA BURGOS, adquirió el bien inmueble antes descrito en estado civil soltero y con su debida constitución de Patrimonio Familiar, por lo que en calidad de herederos desean extinguir el patrimonio familiar que refleja en el bien antes descrito.

Basando su petición en los artículos ochocientos cuarenta y nueve y ochocientos cincuenta y uno del Código Civil, en concordancia con el numeral diez del artículo Dieciocho de la Ley Notarial, por las declaraciones expuestas en su petición.

Por lo expuesto por la interesada, quien ha cumplido con lo señalado en el artículo 7 de la Ley publicada en el suplemento del Registro Oficial 64 del 8 de noviembre de 1996, la que reforma la Ley Notarial, me permito dirigirme a usted, para que se sirva adherir o acepte la petición de la solicitante.

Adjunto copia certificada de la escritura, petición y otros.

Muy atentamente,


AB. JANINA PEÑA BRAVO, Mgs.
NOTARIA TITULAR VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Guayaquil, 04 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5461

**Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-**

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 095-0374-006**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	DOMINGO LIZANDRO CASTRO ARÉVALO y ZOILA DEL JESÚS CASTRO ARÉVALO	DÉCIMA OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 095-0374-006**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001713**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



Guayaquil, 11 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 001713

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Juan Carlos Santana Villacreses, Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Domingo Lizandro Castro Arévalo y Zoila del Jesús Castro Arévalo, signado con el código catastral No. 095-0374-006-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,


Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 119315
09/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

Página 1 de 1



AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Oficio 203-N18 CG-2023

Guayaquil, 15 de Diciembre del 2023

Señores:

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

De mis consideraciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
 Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

Nº. de requerimiento: 2023 - 19315
 Fecha y hora: 15-12-23 9:50

Recibido por: [Signature]

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS

Abogado **JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES**, Notario Decimoctavo del Cantón Guayaquil.- Cumpló en comunicarle a usted, que Los señores **DOMINGO LIZANDRO CASTRO AREVALO Y ZOILA DEL JESUS CASTRO AREVALO**, son herederos de un bien inmueble compuesto de solar signado con el número **SEIS**, de la manzana número **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO**, ubicado en la Cooperativa Colinas Martha de Roldos, de la Parroquia Urbana Tarqui de esta ciudad de Guayaquil, con código catastral número noventa y cinco-cero trescientos setenta y cuatro-cero cero seis-cero cero cero-cero-cero-cero, cuyos linderos y medidas son los siguientes: **POR EL NORTE**: Solar dieciocho, con nueve metros ochenta y cinco centímetros; **POR EL SUR**: Peatonal, con nueve metros ochenta centímetros; **POR EL ESTE**: Solar Siete (uno), con catorce metros noventa y cinco centímetros; y **POR EL OESTE**: Solar cinco, con catorce metros noventa centímetros.- Medidas que hacen un área o superficie total de **CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS.**

b) Historia de Dominio.- Dicho bien inmueble fue adquirido por la señorita Dolores Encarnación Castro Arévalo, mediante Resolución de Adjudicación número cuatro nueve cuatro tres seis, que le hiciera a su favor la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, el veinte de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, y debidamente protocolizada el treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante la Notaría Decimoctava de la ciudad de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad



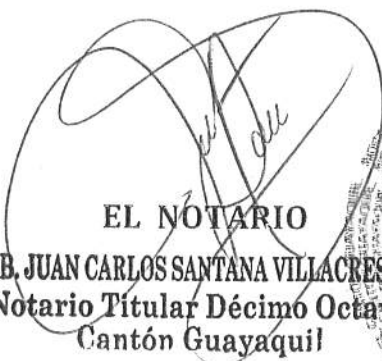
AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL


del Cantón Guayaquil, el diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.-
c) Con fecha nueve de Septiembre del año dos mil diecinueve, fallece la señora Dolores Encarnación Castro Arévalo, quedando como herederos sus hermanos los señores **DOMINGO LIZANDRO CASTRO AREVALO Y ZOILA DEL JESUS CASTRO AREVALO**, quienes solicitaron y obtuvieron la Posesión Efectiva el diez de Noviembre del año dos mil veintitrés, ante la Notaría Decimoctava de la ciudad de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el cinco de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral diez, del artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por la interesada.-

Acompaño copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.-

De acuerdo al Oficio No. SMG-2017-15608 de fecha 14 de Septiembre del 2017 señalo el siguiente correo electrónico notario18patrimoniofamiliar@hotmail.com.


EL NOTARIO
AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
Notario Titular Décimo Octavo
Cantón Guayaquil



Guayaquil, 04 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5462

**Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-**

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 048-5139-003**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	JULIET LORENA LOOR CABRERA	QUINCUAGÉSIMA CUARTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 048-5139-003**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001714**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



Guayaquil, 11 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 001714

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Abg. Paula Caribe Subía Pinto, Notaria Quincuagésima Cuarta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Juliet Lorena Loor Cabrera, signado con el código catastral No. 048-5139-003-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 119645
09/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



No. de requerimiento: 2023-119645
Fecha y hora: 26/12/2023 - 9:18
Recibido por: Adriana Cedeno

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
1				

SEÑOR ABOGADO 1
FELIPE CABEZAS-KLAERE

SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL - SECRETARÍA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
MUY ILUSTRE MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle a usted, que **LOOR CABRERA JULIET LORENA**, ha presentado en la Notaría a mi cargo, la solicitud para la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble consistente en: **Solar tres de la manzana cinco uno tres nueve, ubicado en la Zona ocho del Programa Habitacional Mi Lote, parroquia Pascuales Urbano, identificado con las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Solar cuatro, con doce metros y un centímetro (12.01m); POR EL SUR: Solar dos, con once metros y noventa y ocho centímetros (11.98m); POR EL ESTE: Solar diecinueve, con ocho metros y un centímetro (8.01m); y, POR EL OESTE: Calle vehicular, con ocho metros (8.00m). Con un ÁREA TOTAL de NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETRO CUADRADO (96,01 m²). Identificado con el código catastral número CUATRO OCHO – CINCO UNO TRES NUEVE – CERO CERO TRES – CERO – CERO – CERO (48-5139-003-0-0-0).**

Que el mencionado inmueble, fue adquirido por la peticionaria, en estado civil soltera, mediante Adjudicación Municipal otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, celebrada ante la Notaría Trigésima Tercera del cantón Guayaquil, el veintinueve de septiembre del dos mil quince, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el dos de octubre del dos mil quince.

Que de conformidad con lo señalado por el Art. 851 del Código Civil vigente (...) “Son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: (...) 3. El acuerdo entre los cónyuges si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos, que tuviere derecho a ser beneficiario.”, sin embargo la peticionaria conjuntamente con sus testigos **FLORES ARIAS RENE VICENTE Y RODRIGUEZ INTRIAGO CARLOS ELIAS**, declararon juramentadamente que **LOOR CABRERA JULIET LORENA** no tiene hijos, ni nietos menores de edad que se puedan beneficiar del inmueble, cumpliendo con la norma mencionada, conforme consta de la Escritura Pública número 20230901054P01910 del 26 de diciembre del 2023, otorgada ante mí, Abogada Paula Subía Pinto, Notaria Quincuagesima Cuarta del Cantón Guayaquil.

En virtud de la solicitud realizada por la peticionaria, amparada en lo señalado por el Art. 18 numeral 10) de la Ley Notarial que dispone: “Art. 18.- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: (...) 10.- Receptar la declaración juramentada del titular de dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido a subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente”, procedo a remitirle el expediente a fin de que se pronuncie respecto de lo solicitado.

Las comunicaciones que me correspondan las recibiré en los siguientes contactos:

-**Correo electrónico:** notaria54gye@outlook.com


-**Número telefónico:** 042230783.

-**Dirección:** Ciudadela la Alborada, Novena etapa, Mz 902 Villa 8, Edificio Demetrio Aguilera Malta (frente al Banco Internacional de la Alborada).

Por la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente,




AB. PAULA SUBIA PINTO
NOTARIA TITULAR QUINCUAGÉSIMA CUARTA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 04 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5463

**Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-**

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 091-3661-004**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	CARMEN MATILDE DE LA CRUZ MONTENEGRO	SEXAGÉSIMA SÉPTIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 091-3661-004**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001715**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



Guayaquil, 11 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 001715

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Abg. Julia Janeth Curipallo Guzmán, Notaria Suplente Sexagésima Séptima del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Carmen Matilde De La Cruz Montenegro, signado con el código catastral No. 091-3661-004-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Abg. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 119044
09/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

Página 1 de 1

Guayaquil, 13 de octubre del 2023

Abogado

FELIPE CABEZAS-KLAERE

SECRETARIO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUAYAQUIL

Ciudad.-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-119044

Fecha y hora: 20/10/2023 11:52

Recibido por: Erick Aguas

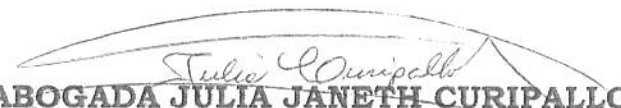
HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
-	1	-	-	-

De mis consideraciones:

Solicito a Usted, se me conceda una certificación en sentido positivo, para proceder a la extinción del patrimonio familiar que mantiene la señora **CARMEN MATILDE DE LA CRUZ MONTENEGRO**, propietaria de un bien inmueble signado con el número **CUATRO (4)**, de la manzana **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (3661)**, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública de la **PRE-COOPERATIVA DE VIVIENDA LA LIBERTAD**, parroquia Ximena, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, identificado con el código catastral número: **NOVENTA Y UNO -TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO - CERO CERO CUATRO - CERO - CERO - CERO (N° 91-3661-004-0-0-0)**; Las contestaciones las recibiremos en el correo notaria_m67@hotmail.com.-

Agradeciendo de antemano por la atención que se sirvan dar a la presente.-

Atentamente,


ABOGADA JULIA JANETH CURIPALLO GUZMAN
NOTARIA SUPLENTE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



Guayaquil, 04 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5464

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 057-0111-028**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

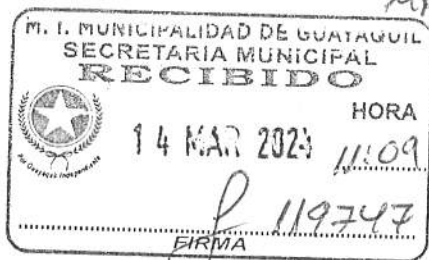
#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	JENNY NARCISA VELÁSQUEZ BAZÁN	CUADRAGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 057-0111-028**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001716**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



Guayaquil, 11 MAR 2024.
DAJ-IJ-2024- 001716

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Abg. Xavier Antonio Larrea Nowak, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Jenny Narcisca Velásquez Bazán, signado con el código catastral No. 057-0111-028-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.


Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 119047
09/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

Guayaquil 21 de diciembre del 2023

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-119747
Fecha y hora: 27/12/2023 12:03
Recibido por: Erick Aguila

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
-	1	-	-	-

Señor

Ab. FELIPE CABEZAS KLAERE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle a ustedes, que el señor **GUIDO JOHN VELASQUEZ BAZAN**, en calidad de **APODERADO ESPECIAL** de la señora **JENNY NARCISA VELASQUEZ BAZAN**, ha comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la **EXTINCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR** que pesa sobre el bien inmueble consistente en Solar y construcción # **VEINTIOCHO**, de la manzana **CIENTO ONCE**, ubicado en la **Cooperativa LOS VERGELES**, (Lámina 7B) de la Parroquia **TARQUI**, Cantón **GUAYAQUIL**, Provincia del **GUAYAS**; identificado con el código catastral número **57-0111-028-0-0-0**; el mismo que fue constituido por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante Adjudicación protocolizada el 29 de junio del 2009, ante la Notaria Cuarta de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el 29 de junio del 2009.-

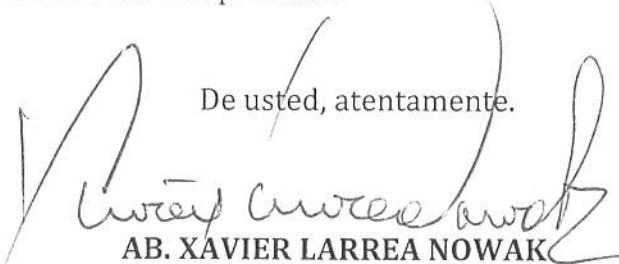
Es deseo de la propietaria extinguir el **Patrimonio Familiar** que pesa sobre el inmueble referido, conforme lo dispuesto en el **Artículo 851 del Código Civil**, NO teniendo ésta, hijos menores de edad beneficiarios.

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10, del Art. 7 de la Ley Notarial, solicito a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de **EXTINCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR** solicitado por la interesada.-


Acompaño copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública de Declaración Juramentada, y copia de la escritura de Adjudicación antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.-

Por la atención que se sirva dar a la presente.

De usted, atentamente.


AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Titular Cuadragésimo Primero
Cantón Guayaquil

Correo: notaria41guayaquil@hotmail.com



Guayaquil, 04 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5465

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **058-3362-006**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULAR	NOTARÍA
1	FLOR MARÍA MORÁN VARGAS	SEXAGÉSIMA SÉPTIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **058-3362-006**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001717**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



Guayaquil, 11 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 001717

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Abg. Mariana Isabel Salcedo Faytong, Notaria Sexagésima Séptima del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Flor María Morán Vargas, signado con el código catastral No. 058-3362-006-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaria solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 119041
09/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

Guayaquil, 11 de Diciembre del 2023

Abogado

FELIPE CABEZAS-KLAERE

SECRETARIO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUAYAQUIL

Ciudad.-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-119041

Fecha y hora: 22/12/2023 11:48

Recibido por: Erick Aguilar

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
-	1	-	-	-

De mis consideraciones:

Solicito a Usted, se me conceda una certificación en sentido positivo, para proceder a la extinción del patrimonio familiar que mantiene la señora **FLOR MARIA MORAN VARGAS**, es propietaria de un bien inmueble signado como compuesto de solar y edificación **SEIS (6) de la manzana TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (3362)**, ubicado en la Cooperativa Sergio Toral Bloque 3 de la parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, de la Provincia del Guayas, identificado con el código catastral **CINCUENTA Y OCHO - TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS - CERO CERO SEIS - CERO - CERO - CERO (58-3362-006-0-0-0)**;; Las contestaciones las recibiremos en el correo notaria_m67@hotmail.com.-

Agradeciendo de antemano por la atención que se sirvan dar a la presente.-

Atentamente,

Mariana Salcedo Faytong
ABOGADA MARIANA SALCEDO FAYTONG

NOTARIA SEXAGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Guayaquil, 04 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5466

**Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-**

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmplame hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 048-5297-009**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

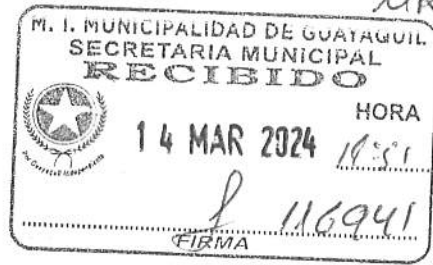
#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	CLARA MARÍA LETAMENDI BENAVIDES	SEXAGÉSIMA QUINTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 048-5297-009**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001718**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio <i>EM</i>
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz <i>GP</i>
Con copia:	File.



Guayaquil, 11 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 001718

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Dra. Nardi Jadira Bustos Romero, Notaria Sexagésima Quinta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Clara María Letamendi Benavides, signado con el código catastral No. 048-5297-009-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Abg. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 116941
09/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

NOTARIA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DRA. NARDI BUSTOS ROMERO


Guayaquil, 03 de octubre del 2023

Señores

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Presente.-

De mis consideraciones:

				
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana				
No. de requerimiento 013-2023-116941				
Fecha y hora 15-12-2023				
Recibido por: <i>Raul Holivar</i>				
16				
HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarles que, en la Notaría Sexagésima Quinta del Cantón Guayaquil, a mi cargo, se está tramitando el levantamiento del Patrimonio Familiar que otorga la señora **CLARA MARIA LETAMENDI BENAVIDES**; y, los testigos, señores **MARTHA DOLORES ROJAS PARRA Y MIGUEL BENEDO VELIZ SALAZAR**, con protocolo número 20230901065P00749.

En tal virtud y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral diez del artículo dieciocho de la Ley Notarial, debo contar con el visto bueno de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para extinguir dicho patrimonio.

Recibiré notificaciones en el despacho de la Notaría Sexagésima Quinta del Cantón Guayaquil, ubicada en dirección señalada en el membrete que consta al final de la presente.

Agradezco de antemano la atención a la presente.

Cordialmente,



DRA. NARDI JADIRA BUSTOS ROMERO
NOTARIA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Adj.: Lo indicado.
C.c.: Archivo.

Guayaquil, 04 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5467

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **048-5229-032**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	JOSÉ ANTONIO PILATAXI DE LOS SANTOS y RUTH JOHANNA MUÑOZ PETAO	DÉCIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **048-5229-032**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001719**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



Guayaquil, 11 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 001719

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Cecilia Paulina Calderón Jácome, Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores José Antonio Pilataxi De Los Santos Y Ruth Johanna Muñoz Petao, signado con el código catastral No. 048-5229-032-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 120718
22/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

Guayaquil, 15 de diciembre del 2023.-

Señores

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad.

De mis consideraciones:

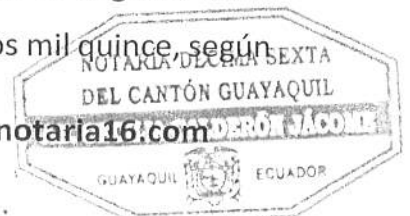
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 5077-190918
Fecha y hora: Lda. Katerine Carvajal
Recibido por: 2-9-DIC-2023

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS

Cumplo en comunicarles a ustedes, que los señores **JOSE ANTONIO PILATAXI DE LOS SANTOS** y **RUTH JOHANNA MUÑOZ PETAO**, han comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el inmueble, identificado como: solar treinta y dos de la manzana cinco mil doscientos veintinueve, ubicado en la zona Tres del Programa Habitacional Mi Lote, parroquia Pascuales Urbano, cantón Guayaquil; De acuerdo con el certificado de información registral emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, tiene los siguientes linderos y mensuras: NORTE: solar treinta y uno con doce metros doce centímetros; SUR: solar treinta y tres con doce metros diez centímetros; ESTE: Calle vehicular con ocho metros dos centímetros; y, OESTE: solar diez con ocho metros un centímetros; con un área total de noventa y siete metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (97,06 mts²).- De acuerdo con el certificado de avalúo urbano y el comprobante de pago por concepto de predio urbano al inmueble en mención le corresponde el código catastral número CERO CUARENTA Y OCHO – CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE – CERO TREINTA Y DOS – CERO – CERO – CERO – UNO (048-5229-032-0-0-0-1).- **HISTORIA DOMINIO.-** a) Los señores **JOSE ANTONIO PILATAXI DE LOS SANTOS** y **RUTH JOHANNA MUÑOZ PETAO** adquirieron la propiedad del inmueble previamente descrito mediante Adjudicación (programa habitacional Mi Lote) de fecha veintiséis de mayo del año dos mil quince, ante la Notaria Segunda del cantón Guayaquil, que otorgó la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil a su favor de estado civil casados entre sí, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el veintiocho de mayo del año dos mil quince, según

Notificaciones: nvalladares@lanotaria16.com / ccalderon@lanotaria16.com



tomo: cincuenta y siete (57), número de inscripción: trece mil trescientos dieciocho (13318), número de repertorio: quince mil seiscientos siete (15607).-

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral diez (10), del Art. Dieciocho (18) de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. sesenta y cuatro (64) de fecha ocho (8) de Noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), solicitan a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por los interesados. - Acompaño copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido. Por la atención que se sirva dar a la presente.



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA TITULAR XVI DE GUAYAQUIL



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 04 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5468

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 059-2702-024**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	JUANA LUCÍA CHICA VÁSQUEZ	DÉCIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 059-2702-024**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001720**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.





Guayaquil, 11 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 001720

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Cecilia Paulina Calderón Jácome, Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Juana Lucía Chica Vásquez, signado con el código catastral No. 059-2702-024-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 120681
22/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 21 de diciembre del 2023.

SEÑOR

AB. FELIPE CABEZAS-KLAERE

SECRETARIO MUNICIPAL

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CIUDAD.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-120601
Fecha y hora: Lda. Katinosa Carvajal
Recibido por: 29-DIC-2023 BKO

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
—	1			

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarles a ustedes, que la señora **JUANA LUCIA CHICA VASQUEZ**, por sus propios derechos, declara bajo juramento lo siguiente: Soy propietaria del bien inmueble compuesto por el **SOLAR Y EDIFICACIÓN VEINTICUATRO (24) MANZANA DOS MIL SETECIENTOS DOS (2702) DE LA SEXTA ETAPA DEL PROGRAMA HABITACIONAL MUCHO LOTE, PARROQUIA PASCUALES URBANO (ANTES TARQUI), DE ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS**, bien Inmueble identificado con código catastral número **CINCO NUEVE – DOS SIETE CERO DOS – CERO DOS CUATRO – CERO CERO CERO CERO – CERO – CERO (59-2702-024-0000-0-0)** con los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Solar cinco, con seis metros; **POR EL SUR:** Peatonal, con seis metros; **POR EL ESTE:** Solar veintitrés, con doce metros; **POR EL OESTE:** Solar veinticinco, con doce metros. Teniendo un **ÁREA TOTAL de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72,00 MTS.2)**, según la información que consta en el Certificado de Historia de Dominio adjunto.- **HISTORIA DE DOMINIO.-** El inmueble descrito fue adquirido por la señora **JUANA LUCIA CHICA VASQUEZ** en estado civil divorciada mediante escritura pública de **COMPRAVENTA** otorgada por la **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

GUAYAQUIL celebrada en la Notaría Cuarta de Guayaquil el día veinticuatro de marzo del año dos mil nueve y debidamente inscrita en el registro de la propiedad de Guayaquil el día uno de septiembre del año dos mil nueve, con tomo sesenta y tres, número de inscripción trece mil novecientos sesenta y cinco y número del repertorio veinticuatro mil ciento diecinueve.- En la mencionada escritura pública de Compraventa se menciona que el inmueble antes descrito fue constituido en Patrimonio Familiar, el que se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, en el día de su inscripción. Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10, del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por los interesados.-----

Acompaño copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.-----

Por la atención que se sirva dar a la presente.-


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA TITULAR XVI DE GUAYAQUIL



Email: ccalderon@lanotaria16.com



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 04 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5469

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 042-0361-018-1**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	JOSÉ ALBERTO COELLO COTO y LIDIA CARINE COELLO COTO	VIGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 042-0361-018-1**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001721**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.





Guayaquil, 11 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 001721

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing, Notaria Vigésima Primera del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores José Alberto Coello Coto y Lidia Carine Coello Coto, signado con el código catastral No. 042-0361-018-1-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 120364
19/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 203 - 190364
Fecha y hora: Lda. Kalluoca Camajal
Recibido por: 16.9

27 DIC 2023

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
1				

Oficio No. N21GYE-2023-141

Guayaquil, 28 de diciembre del 2023

Señor
Secretario de la M. I. Municipalidad de Guayaquil,
Ciudad.



De mis consideraciones:

Cumplo con comunicar a usted que los señores **JOSÉ ALBERTO COELLO COTO** y **LIDIA CARINE COELLO COTO**, por sus propios y personales derechos, comparecieron a la Notaría a mi cargo a solicitar la **Extinción del Patrimonio Familiar**, que pesa sobre el SOLAR Y VILLA signado con el número DIECIOCHO (UNO), de la MANZANA TRESCIENTOS SESENTA Y UNO, ubicado en la CALLE VENEZUELA, parroquia FEBRES CORDERO, cantón GUAYAQUIL; con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (133,65 m²). El referido inmueble se encuentra identificado con el código catastral cero cuarenta y dos - cero trescientos sesenta y uno - cero dieciocho - uno - cero - cero - uno (042-0361-018-1-0-0-1). El dominio del referido bien inmueble lo adquirieron los solicitantes: **UNO**. Mediante Donación de Nuda Propiedad con reserva de Usufructo otorgada a su favor por la señora Bárbara Emelina Coto Cedeño, ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Guayaquil, el diecinueve de abril del dos mil dos e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el veintiuno de junio del dos mil dos; y **DOS**. Mediante Acta de Extinción de Usufructo Vitalicio otorgada a su favor por la Notaría Décima Tercera de Guayaquil, el veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el día doce de diciembre de dos mil veintitrés. Sobre el mencionado bien inmueble pesa gravamen de Patrimonio Familiar Inembargable.

En dicha Declaración Juramentada rendida ante mí, el 27 de diciembre del 2023, por los indicados solicitantes, con la intervención de dos testigos idóneos, declaran que desean levantar el patrimonio familiar en que se encuentra constituido el inmueble de su actual propiedad, arriba descrito, que no tienen hijos menores de edad, ni mayores de edad incapaces,

y acorde con lo dispuesto en los artículos 849 y 851 del Código Civil vigente, me solicitaron proceda a la extinción de dicho gravamen.

Con los antecedentes expuestos, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 18 de la Ley Notarial **solicito a usted se confiera la respectiva autorización, por la causal invocada, para continuar con el trámite de Extinción de Patrimonio Familiar solicitado.**

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING

Notaria Vigésima Primera del cantón Guayaquil

cc. Archivo

Adj. Lo indicado

Guayaquil, 04 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5470

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:


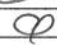
De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 042-0361-018-2**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	JOSÉ ALBERTO COELLO COTO y LIDIA CARINE COELLO COTO	VIGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 042-0361-018-2**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001722**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio	
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz	
Con copia:	File.	



Guayaquil, 11 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 001722

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing, Notaría Vigésima Primera del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores José Alberto Coello Cofo y Lidia Carine Coello Coto, signado con el código catastral No. 042-0361-018-2-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 120371
19/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



NOTARÍA
VIGÉSIMA PRIMERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. KARLA TRONCOZO HASING



GOBIERNO AUTÓNOMO DE GUAYAQUIL
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-120371
Fecha y hora: Jeda. Kofusca Carnaval
Recibido por: 28 DIC 2023

HOJAS	CARPETA	SOPRES	CDS	OTROS
-	1			

Oficio No. N21GYE-2023-142

Guayaquil, 28 de diciembre del 2023

Señor

Secretario de la M. I. Municipalidad de Guayaquil,
Ciudad.



De mis consideraciones:

Cumplo con comunicar a usted que los señores **JOSÉ ALBERTO COELLO COTO** y **LIDIA CARINE COELLO COTO**, por sus propios y personales derechos, comparecieron a la Notaría a mi cargo a solicitar la **Extinción del Patrimonio Familiar**, que pesa sobre el SOLAR Y VILLA signado con el número DIECIOCHO (DOS), de la MANZANA TRESCIENTOS SESENTA Y UNO, ubicado en la CALLE VENEZUELA, parroquia FEBRES CORDERO, cantón GUAYAQUIL. El referido bien inmueble tiene los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte: solar veintitrés con cinco metros cinco centímetros; por el Sur: calle Venezuela con cinco metros cinco centímetros; por el Este: solar dieciocho (uno) con veintisiete metros; y por el Oeste: solar diecinueve - veintitrés con veintisiete metros; medidas que resultan una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados (136,35 m².) El referido inmueble se encuentra identificado con el código catastral cero cuarenta y dos - cero trescientos sesenta y uno - cero dieciocho - dos - cero - cero - uno (042-0361-018-2-0-0-1). El dominio del referido bien inmueble lo adquirieron los solicitantes: **UNO**. Mediante Donación de Nuda Propiedad con reserva de Usufructo otorgada a su favor por la señora Bárbara Emelina Coto Cedeño, ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Guayaquil, el diecinueve de abril del dos mil dos e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el veintiuno de junio del dos mil dos; y **DOS**. Mediante Acta de Extinción de Usufructo Vitalicio otorgada a su favor por la Notaría Décima Tercera de Guayaquil, el veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el día doce de diciembre de dos mil veintitrés. Sobre el mencionado bien inmueble pesa gravamen de Patrimonio Familiar Inembargable.

En dicha Declaración Juramentada rendida ante mí, el 27 de diciembre del 2023, por los indicados solicitantes, con la intervención de

Edificio Gran Pasaje, Piso 3, Oficina #303
Ave. 9 de Octubre 424 y Chile
(593) 04 6037737 - Cel.: 0969005345
notaria@notaria21guayaquil.com
Guayaquil - Ecuador

dos testigos idóneos, declaran que desean levantar el patrimonio familiar en que se encuentra constituido el inmueble de su actual propiedad, arriba descrito, que no tienen hijos menores de edad, ni mayores de edad incapaces, y acorde con lo dispuesto en los artículos 849 y 851 del Código Civil vigente, me solicitaron proceda a la extinción de dicho gravamen.

Con los antecedentes expuestos, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 18 de la Ley Notarial **solicito a usted se confiera la respectiva autorización, por la causal invocada, para continuar con el trámite de Extinción de Patrimonio Familiar solicitado.**

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
Notaria Vigésima Primera del cantón Guayaquil

cc. Archivo
Adj. Lo indicado

Guayaquil, 04 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5471

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **048-0291-008**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	CECIBEL MAGALI HERRERA HURTADO	SEXAGÉSIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **048-0291-008**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001723**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



Guayaquil, 11 MAR 2024
DAJ-IJ-2024-001723

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Edison Geovanny Medina Sangoluisa, Notario Suplente Sexagésimo Sexto del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Cecibel Magali Herrera Hurtado, signado con el código catastral No. 048-0291-008-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiende el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 120211
19/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzman.



Of.N.P.66-G-0191-2023

Guayaquil, diciembre 27 de 2023



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-120211

Fecha y hora: 27 DIC 2023 13:28

Recibido por: Cecilia Cantos

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
—	—	—	—	—

Señores

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)
CIUDAD

De mi consideración:

Por medio del presente, se servirá encontrar la escritura pública de Declaración Juramentada para el levantamiento de Patrimonio Familiar, solicitando se conceda la autorización en sentido positivo, para proceder a la extinción de patrimonio familiar que pesa sobre el inmueble de propiedad de **CECIBEL MAGALI HERRERA HURTADO**, del Solar signado con el número Uno, de la manzana "G", ubicado en las calles pública entre pública y pública, de la Pre-cooperativa Assad Bucaram, parroquia Pascuales de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.

Agradeciendo de antemano por la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente,

Abogado EDISON MEDINA SANGOLUISA
NOTARIO SUPLENTE SEXAGESIMO SEXTO DE GUAYAQUIL



Abg. Edison Medina Sangoluisa
NOTARIO SUPLENTE
SEXAGESIMO SEXTO



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 04 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5472

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **060-1957-016**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	EDWIN MAURICIO GARCÉS PÉREZ y VICTORIA ELIZABETH BALDEÓN VARGAS	SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **060-1957-016**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001724**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.





Guayaquil, 11 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 001724

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Diana Isabel Tapa Franco, Notaria Septuagésima Segunda del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Edwin Mauricio Garcés Pérez y Victoria Elizabeth Baldeón Vargas, signado con el código catastral No. 060-1957-016-0-0-1, al respecto cumpro con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,


Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 120664
22/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

Guayaquil, 29 de diciembre del 2023

N72GYE-DITF-2023-176

SEÑOR

**SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle a usted, que el señor **SEGUNDO GASPAS COELLO CAAMAÑO**, por los derechos que representa como "Apoderado General", de los señores cónyuges **EDWIN MAURICIO GARCES PEREZ** y **VICTORIA ELIZABETH BALDEON VARGAS**, en calidad de "Propietarios", debidamente acompañado de dos testigos, los señores: **TITO JUAN CORDOVA MARCILLO** y **GREGORIO ANTONIO NARVAEZ YUCAILLA**, ambos testigos por sus propios y personales derechos, han comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el inmueble compuesto Solar dieciséis de la manzana mil novecientos cincuenta y siete, Ubicado en la Cooperativa Luchadores del Norte, parroquia Tarqui de esta ciudad de Guayaquil. Identificado con el código catastral número cero sesenta guion mil novecientos cincuenta y siete guion cero dieciséis guion cero guion cero guion cero guion uno (060-1957-016-0-0-0-1), comprendido dentro de los siguientes linderos y mensuras: **POR EL NORTE:** Solares Trece-Veinte, con trece metros; **POR EL SUR:** Calle Pública, con once metros; **POR EL ESTE:** Solar quince, con dieciséis metros; y, **POR EL OESTE:** Solar dieciocho, con quince coma cincuenta metros. **ÁREA TOTAL:** Ciento ochenta y siete coma ochenta y ocho metros cuadrados. **HISTORIA DE DOMINIO:** Los señores cónyuges **EDWIN MAURICIO GARCES PEREZ** y **VICTORIA ELIZABETH BALDEON VARGA**, adquirieron el bien inmueble en Sociedad Conyugal conformada entre sí, mediante escritura pública de Adjudicación Municipal, otorgada por La Muy



Ilustre Municipalidad de Guayaquil a su favor, con fecha de resolución número cinco ocho tres cero uno (58301) de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve, debidamente protocolizada el seis de mayo del dos mil dos. Misma que fue inscrita el veinticinco de marzo del dos mil ocho, tal como consta en el Certificado de Historia de Dominio, debidamente adjuntado. Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el número 10, del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicito a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por los interesados.-

Acompaños copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.


Por la atención que se sirva dar a la presente.

De usted, atentamente.

Diana Tapia Franco
ABOGADA DIANA ISABEL TAPIA FRANCO

NOTARIA TITULAR SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

R.U.C. NOTARÍA 72: 1205575713001

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 1013 - 120664
Fecha y hora: 29/11/2013 13:18
Recibido por: Erick Aguas

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
-	1	-	-	-



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 04 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5473

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **058-3360-004**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	EDISON DANIEL DAU MIENTES	CUADRAGÉSIMA TERCERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **058-3360-004**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001725**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.





Guayaquil, 11 MAR 2024
DAJ-II-2024- 001725

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Rosa Beatriz Rosado Bravo, Notaría Suplente Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Edison Daniel Dau Muentes, signado con el código catastral No. 058-3360-004-0-0-0-1 al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,


Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 119755
19/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Escritura Municipal de Servicios y Atención
ciudadana

2023 - 119755
27 DIC 2023

afuapsee

JAS	CARPETAS	SOBRES	OTROS



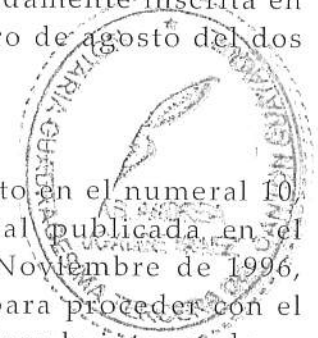
OFICIO No. N43G-035-2023
Guayaquil, diciembre 27 del 2023

Señores
SECRETARÍA DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.-
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarles a ustedes, que el señor JOSÉ FELICIANO BARBERÁN VERA, por los derechos que representa en calidad de APODERADO ESPECIAL del señor EDISON DANIEL DAU MIENTES, ha comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble consistente en solar signado con el número CUATRO, de la Manzana TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA, ubicado en la COOPERATIVA SERGIO TORAL BLOQUE TRES, Parroquia TARQUI, de esta ciudad de Guayaquil, el mismo que se encuentra identificado en el Catastro Municipal con el Código número CINCO OCHO - TRES TRES SEIS CERO - CERO CERO CUATRO - CERO - CERO - CERO. (58-3360-004-0-0-0); con los siguientes linderos y mensuras: POR EL NORTE: Calle pública, con ocho metros; POR EL SUR: Solar dieciséis, con ocho metros cero seis centímetros; POR EL ESTE: Solar cinco, con quince metros; y, POR EL OESTE: Solar tres, con quince metros. Medidas que hacen una superficie de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. b) HISTORIA DE DOMINIO.- El bien inmueble antes mencionado lo adquirió el señor EDISON DANIEL DAU MIENTES, en estado civil SOLTERO, por ADJUDICACIÓN MUNICIPAL, que le hiciera la MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, mediante escritura pública autorizada por la Notaría Vigésima Octava de Guayaquil, el diecisiete de agosto del dos mil diez, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el veinticuatro de agosto del dos mil diez.-

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por la interesada.-





Acompaño copia autenticada de la escritura, antes mencionada,
donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.

Por la atención que se sirva dar a la presente.



AB. ROSA ROSADO BRAVO
NOTARIA SUPLENTE CUADRAGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 04 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5474

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 058-1522-002**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	HELEN TOBALINA ESPINOZA	QUINCUAGÉSIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 058-1522-002**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001726**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio	
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz	
Con copia:	File.	





Guayaquil, 11 MAR 2024.

DAJ-IJ-2024- 0 0 1 7 2 6

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Rodrigo Gastón Morán Nuques, Notario Quincuagésimo Sexto del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Helen Tobalina Espinoza, signado con el código catastral No. 058-1522-002-0000-0-0, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 119785
19/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Factura: 003-002-000142415



20230901056000505

NOTARIO(A) RODRIGO GASTON MORAN NUQUES
NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

OFICIO No.190/2023

Guayaquil, 21 de Diciembre del 2023

Abogada
Felipe Cabezas Klaere
SECRETARIA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Ciudad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 01-2023-119785

Fecha y hora: 27 Dic 2023 12:40

Recibido por: Leonardo Cruz

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
-	1	-	-	-

La señora Helen Tobalina Espinoza, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley Reformativa de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial # 64 del 8 de Noviembre de 1996, me ha solicitado declarar extinguido el PATRIMONIO FAMILIAR constituido por la M. I. Municipalidad de Guayaquil, por lo expuesto solicito a usted, se digne autorizar el levantamiento de patrimonio del solar signado con el número solar signado con el número DOS (2), de la manzana MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (1522), ubicado en la Cooperativa Fortin bloque ocho, parroquia Tarqui, de esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, identificado con el código catastral número cincuenta y ocho – mil quinientos veintidós – cero cero dos – cero cero cero – cero - cero, el mismo que se encuentra constituido en Patrimonio Familiar.

Para tal efecto, adjunto se servirá encontrar para la revisión técnica y legal los siguientes documentos (petición, declaración juramentada, copia de impuesto predial, Certificado de Historia de Dominio, copias de escrituras públicas del inmueble), para que se apruebe el respectivo tramite y se emita la AUTORIZACION correspondiente. Además, la dirección de correo electrónico para futuras notificaciones ab_rodrigomorann@hotmail.com

Dicho Patrimonio Familiar será extinguido de acuerdo a lo Indicado en el Art. 851 del Código Civil vigente para realizar la aprobación del trámite de la Extinción de Patrimonio Familiar.

EL NOTARIO

AB. RODRIGO GASTON MORAN NUQUES



Guayaquil, 04 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5475

**Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-**

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 057-0040-092**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

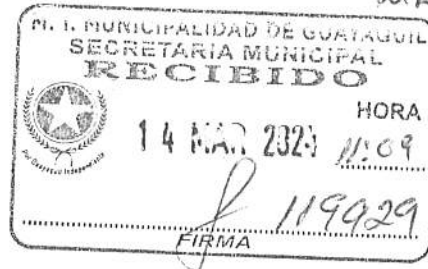
#	TITULARES	NOTARÍA
1	AGAPITO HUMBERTO QUIÑÓNEZ LEJERO, LEANDRO FABIÁN QUIÑÓNEZ MACÍAS, JORGE LUIS QUIÑÓNEZ MACÍAS, JUAN CARLOS QUIÑÓNEZ MACÍAS y JESÚS ARMANDO QUIÑÓNEZ MACÍAS	SEXAGÉSIMA OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 057-0040-092**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001727**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



Guayaquil, 11 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 001727

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. José Andrés Morante Valencia, Notario Sexagésimo Octavo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Agapito Humberto Quiñonez Lejero, Leandro Fabián Quiñonez Macías, Jorge Luis Quiñonez Macías, Juan Carlos Quiñonez Macías y Jesús Armando Quiñonez Macías, signado con el código catastral No. 057-0040-092-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 119929
19/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



NOTARÍA 68

Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia

Recibo

Guayaquil, 22 de diciembre del 2023



**SEÑORES
SECRETARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUAYAQUIL.-**

REINGRESO

Presente.

De mis consideraciones:



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: *2023-1990*
Fecha y hora: *21/12/23 - 15:30*
Recibido por: *Quilimon Cedeño*

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
<i>1</i>	<i>1</i>			

Comunico a ustedes, que los señores **AGAPITO HUMBERTO QUIÑONEZ LEJERO, LEANDRO FABIAN QUIÑONEZ MACIAS, JORGE LUIS QUIÑONEZ MACIAS, JUAN CARLOS QUIÑONEZ MACIAS Y JESUS ARMANDO QUIÑONEZ MACIAS** han comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble compuesto de solar y edificación signado con el número **NOVENTA Y DOS (92)**, de la manzana **CUARENTA (40)**, ubicado en la cooperativa Los Vergeles (Lamina once), de la Parroquia Pascuales (antes Tarqui), del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Solar noventa y uno, con diecinueve metros con sesenta centímetros; **POR EL SUR:** Solar noventa y tres, con diecinueve metros con ochenta centímetros; **POR EL ESTE:** Calle pública, con ocho metros; y, **POR EL OESTE:** Peatonal, con siete metros cuarenta centímetros; medidas que hacen una superficie o **ÁREA TOTAL** de **CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (151,55MTS²)**; identificado con el **CÓDIGO CATASTRAL** número **CERO CINCUENTA Y SIETE- CERO CERO CUARENTA - CERO NOVENTA Y DOS - CERO - CERO - CERO - UNO (057-0040-092-0-0-0-1)**.- El señor **AGAPITO HUMBERTO QUIÑONEZ LEJERO** adquirió en su estado civil soltero el bien inmueble antes mencionado mediante **ADJUDICACION MUNICIPAL** que le hiciera la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, según consta en escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el once de marzo del año dos mil diez, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el treinta

Notaria: Aguirre # 324 entre Chile y Pedro Carbo, 2 piso. Oficina #3. Edificio "La Internacional"

RUC # 0904921897001, Tel: 2329389 – 2329468 Cel: 0993931421. Email:

notaria68gye@gmail.com

Guayaquil – Ecuador



NOTARÍA 68

Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia



y uno de enero del dos mil catorce.- Los señores **LEANDRO FABIAN QUIÑONEZ MACIAS, JORGE LUIS QUIÑONEZ MACIAS, JUAN CARLOS QUIÑONEZ MACIAS Y JESUS ARMANDO QUIÑONEZ MACIAS** adquirieron los Derechos y Acciones Hereditarios del bien inmueble antes mencionado mediante Acta de Posesión Efectiva por los bienes dejados por la causante EREOLINA JENOVEVA MACIAS INTRIAGO, otorgada ante la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil, el seis de diciembre del dos mil veintitrés, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés.- Bien inmueble que no se verá afectado, ya que no tienen hijos menores de edad, ni hijos mayores de edad incapaces, conforme a lo dispuesto en el artículo 849 del Código Civil vigente.-

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10. Del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, agregado al Art. 18 de la Ley y publicado en el suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de noviembre de 1996, solicito a ustedes, me confieran la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción de Patrimonio Familiar solicitado por los interesados debiéndose tomar en cuenta para el efecto lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley de Modernización del Estado.

Acompaño copia autenticada de la escritura antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar Aludido.

Por la atención que se sirva dar a la presente,
De Usted, Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Notaria: Aguirre # 324 entre Chile y Pedro Carbo, 2 piso. Oficina #3. Edificio "La Internacional"
RUC # 0904921897001, Tel: 2329389 – 2329468 Cel: 0993931421 . Email:
notaria68gye@gmail.com
Guayaquil – Ecuador

Guayaquil, 04 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5476

**Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-**

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 058-1396-005**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

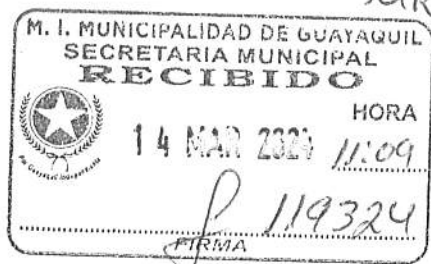
#	TITULARES	NOTARÍA
1	CECILIA AZUCENA PACHECO TOALA, ANATOLIA EDILIA PACHECO TOALA y NANCY JANETH PACHECO TOALA	QUINCUAGÉSIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 058-1396-005**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001729**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



Guayaquil, 11 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 001729

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Rodrigo Gastón Morán Nuques, Notario Quincuagésimo Sexto del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de las señoras Cecilia Azucena Pacheco Toala, Anatolia Edilia Pacheco Toala y Nancy Janeth Pacheco Toala, signado con el código catastral No. 058-1396-005-0-0-0-1 al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de las solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 119324
19/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Factura: 003-002-000142119



20230901056000487

NOTARIO(A) RODRIGO GASTON MORAN NUQUES

NOTARÍA QUINCUGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

OFICIO No. 186-2023



Guayaquil, 14 de Diciembre del 2023

Abogado FELIPE CABEZAS KLAERE
SECRETARIO M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Ciudad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-119324
Fecha y hora: 20/12/23 - 10:05
Recibido por: Mariana Martínez

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
VINOS	1			

De mis consideraciones:

Las señoras CECILIA AZUCENA PACHECO TOALA, ANATOLIA EDILIA PACHECO TOALA Y NANCY JANETH PACHECO TOALA, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial # 64 del 8 de Noviembre de 1996, me han solicitado declarar extinguido el PATRIMONIO FAMILIAR constituido por la M. I. Municipalidad de Guayaquil, por lo expuesto solicito a usted, se digne autorizar el levantamiento de patrimonio del solar CINCO (05), de la manzana número MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (1396), ubicado en la Cooperativa Fortín Bloque Tres, de la parroquia pascuales, de esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, identificado con el código catastral número cero cincuenta y ocho-mil trescientos noventa y seis- cero cinco- cero- cero-cero-uno. Los linderos y medidas que aparecen en la mencionada protocolización son: POR EL NORTE: Solar Cuatro con Catorce metros, Sesenta decímetros; POR EL SUR: Solar Seis, con Catorce metros, Setenta decímetros; POR EL ESTE: Calle Pública con Ocho Metros, Cuarenta decímetros; y; POR EL OESTE: Solar Doce, con Ocho metros. Medidas que hacen un área o superficie total de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS CON DOS DECIMETROS CUADRADOS, El derecho de dominio del referido inmueble lo adquirió la difunta señora TOALA ROSA REYES, en estado civil Soltera, mediante Adjudicación que a su favor le hiciera el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, según consta de la escritura pública de fecha ocho de enero del Dos Mil cinco, celebrada en la Notaria Vigésima Séptima de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el Catorce de Enero del Dos Mil Cinco, quedando constituido en Patrimonio Familiar.

Para tal efecto, adjunto se servirá encontrar para la revisión técnica y legal los siguientes documentos (petición, declaración juramentada, copia de impuesto predial, Certificado de Historia de Dominio, copias de escrituras públicas del inmueble), para que se apruebe el respectivo tramite y se emita la AUTORIZACION correspondiente. Además, la dirección de correo electrónico para futuras notificaciones ab_rodrigomorann@hotmail.com

Dicho Patrimonio Familiar será extinguido de acuerdo a lo Indicado en el Art. 851 No. 3 del Código Civil vigente para realizar la aprobación del trámite de la Extinción de Patrimonio Familiar.

AB. RODRIGO GASTON MORAN NUQUES
NOTARIO QUINCUGÉSIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL